

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios**

Resoluciones números 1166 y 1165 de fecha 12/02/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-723

Rectificación por error material del Presupuesto General de 2020. BOP-2020-741

#### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Relación de admitidos para la provisión por concurso de méritos de una plaza de Policía Local. BOP-2020-710

#### **AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos. BOP-2020-711

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para el fomento de la natalidad. BOP-2020-712

Aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Complemento de Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios de los empleados públicos. BOP-2020-713

#### **AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)**

Convocatoria de puestos de personal laboral temporal. BOP-2020-729

#### **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)**

Apertura del plazo de presentación de instancias para Juez de Paz. BOP-2020-704

Lista de admitidos y excluidos del procedimiento de selección de una plaza (laboral no indefinido) de Dinamizador de Guadalinfo. Composición del Tribunal de selección y fecha de valoración de los méritos. BOP-2020-709

#### **AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

Aprobación del Padrón de tasas del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de diciembre de 2019. BOP-2020-695

#### **AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Agua Potable. BOP-2020-714

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Alcantarillado. BOP-2020-715

#### **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o interina/o del Ayuntamiento de Torreperogil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2020-527

## **JUNTA DE ANDALUCÍA**

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 9697-2. BOP-2020-235

Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 20/2019. BOP-2020-238

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Resolución. Procedimiento: 515/2018. Ejecución de títulos judiciales 115/2019. BOP-2020-494

Notificación de Resolución. Procedimiento: 686/2018. Ejecución de títulos judiciales 141/2019. BOP-2020-495

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 703/2019. BOP-2020-496

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA**

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos /Ceses en general 738/2019. BOP-2020-498

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES**

#### **Manjón, de Santo Tomé (Jaén).**

Convocatoria de Asamblea General de fecha 20 de febrero de 2020. BOP-2020-473

#### **Linares (en constitución), de Linares (Jaén).**

Convocatoria a Junta General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2020. BOP-2020-694

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2020/723** *Resoluciones números 1166 y 1165 de fecha 12/02/2020 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Edicto**

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

#### **Hace saber:**

Que por Resoluciones números 1166 y 1165 de fecha 12/02/2020 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de enero de 2020, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de febrero de 2020.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2020/741** *Rectificación por error material del Presupuesto General de 2020.*

#### **Anuncio**

El Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 83, de fecha 11 de febrero rectificadora por la núm. 95, de 13 de febrero de 2020 de cuyo contenido literal es el siguiente:

“Por el Área de Presidencia se ha advertido error material en las aplicaciones presupuestarias 110.3261.451.00 denominada Convenio con la Universidad de Jaén “Programa de formación y prácticas universitarias en proyectos de cooperación al desarrollo (VII Edición)” y 110.3261.480.01 denominada Subvención III Congreso provincial de Educación de la FAMPA “Los Olivos”, así incluidas en el Estado de Gastos y Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente a 2020, aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria núm. 12, celebrada el día 27 de noviembre de 2019, correspondiendo en el primer caso a la IX Edición y en el segundo al IV Congreso, lo que permite acreditar que se trata de un error material.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto el art. 4.1.a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que el ejercicio de la competencia para llevar a cabo la rectificación de los errores materiales, aritméticos de los actos dictados por los órganos colegiados, corresponden al Sr. Presidente cuando se trate de actos emanados por el Pleno de la Corporación.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO:

*Primero:* Rectificar en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 la denominación de las aplicaciones presupuestarias siguientes, de la siguiente forma:

*Donde dice:*

“110.3261.451.00 Convenio con Universidad de Jaén “Programa de Formación y prácticas Universitarias Proyectos de Cooperación al Desarrollo (VII Edición)”.

“110.3261.480.01 Subvención III Congreso provincial de Educación de la FAMP A “Los Olivos”.

*Debe decir:*

“110.3261.451.00 Convenio con Universidad de Jaén “Programa de Formación y prácticas Universitarias Proyectos de Cooperación al Desarrollo (IX Edición)”.

“110.3261.480.01 Subvención IV Congreso provincial de Educación de la FAMP A “Los Olivos”.

*Segundo:* Rectificar en el Anexo I de las Bases del Presupuesto de 2020 la denominación de las aplicaciones presupuestarias siguientes, de la siguiente forma:

*Donde dice:*

“110.3261.451.00 Convenio con Universidad de Jaén “Programa de Formación y prácticas Universitarias Proyectos de Cooperación al Desarrollo (VII Edición)”.

“110.3261.480.01 Subvención III Congreso provincial de Educación de la FAMP A “Los Olivos”.

*Debe decir:*

“110.3261.451.00 Convenio con Universidad de Jaén “Programa de Formación y prácticas Universitarias Proyectos de Cooperación al Desarrollo (IX Edición)”.

“110.3261.480.01 Subvención IV Congreso provincial de Educación de la FAMP A “Los Olivos”.

*Tercero:* Dar traslado de esta Resolución al Área de Presidencia y a la Intervención Provincial.

*Cuarto:* Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de febrero de 2020.- La Presidenta accidental, FRANCISCA MEDINA TEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/710** *Relación de admitidos para la provisión por concurso de méritos de una plaza de Policía Local.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén)

#### **Hace saber:**

Que el día 13 de febrero de 2020 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del procedimiento para proveer con carácter definitivo una plaza no provista definitivamente de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Subgrupo C1, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, sistema de acceso por concurso ordinario de méritos, conforme al Decreto de la Alcaldía de 17 de diciembre de 2019, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOP n.º 243, de 23 de diciembre de 2019, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en las propias Bases de la Convocatoria, resuelve:

PRIMERO.- Declarar admitido al solicitante Antonio Jesús Rodríguez Jiménez, con DNI 26028740-P. No existen solicitantes excluidos/as, por lo que esta lista provisional de admitidos deviene en definitiva automáticamente según el punto 5,1 de las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

Presidente y suplente: Juan Pedro García Serrano / Javier Sánchez López

Vocal y suplente: Juan Cárdenas Sanz / Salvador Izquierdo Dimanuel

Vocal y suplente: Julián Machado Soriano / Fermín Martín Granados

Vocal y suplente: Ana María García Martínez/ Asunción Arance Ramiro

Vocal y suplente: Carmen Pérez Vázquez / María Isabel Sanz García

Secretaria: Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma digitalmente el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 13 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/711** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal por expedición de documentos.*

#### Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre del 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo.

*“Primero:* Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos y tramitación de documentos administrativos a instancia de parte con la redacción que a continuación se recoge:

*Artículo 5.º* Cuota Tributaria.

*Epígrafe 5.* “Certificado y tramitación de licencias y autorizaciones”.

2. Tramitación y expedición de licencias de primera ocupación o utilización.

Hasta 250 m.<sup>2</sup>: 156,00 euros.

De 251 m.<sup>2</sup> en adelante: 250,00 euros.

*Epígrafe 6.* “Oposiciones y Concursos”.

1. Participación en procesos selectivos para cubrir plazas de funcionario o personal laboral fijo 70,00 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la sala del Tribunal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/712** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para el fomento de la natalidad.*

#### Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo sobre Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de para el fomento de la natalidad en el municipio de Cárcheles, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 3, de fecha 7 de enero del 2020, no habiéndose presentado reclamaciones se entiende definitivo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

A continuación se inserta, acuerdo definitivo y el texto integro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD  
EN EL MUNICIPIO DE CÁRCHELES (JAÉN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Cárcheles es consciente del problema del despoblamiento en el mundo rural, problema que por las características de este municipio (zona de alta montaña, enorme diseminación de la población, muy baja densidad, etc.) se ve si cabe más agravado. De entre los muchos factores que la ocasionan, uno de ellos, es el crecimiento vegetativo negativo, dado que tenemos una población muy envejecida, con una tasa muy elevada de cerca de un 30 %, y una con una tasa de natalidad muy baja, lo que ocasiona una clara y preocupante disminución de la población.

Aunque la solución no es fácil, pues es un problema global (rural, ciudades, Estado, Europa) y transversal (en todas las áreas) e integral (expertos de diferentes disciplinas, gestores públicos a nivel estatal, autonómico y local), donde tiene que haber una coordinación de todas las Administraciones e Instituciones para realizar políticas y medidas.

Aún sabiendo que su efecto no es muy significativo, si un pequeño estímulo y aportación, con el objetivo de fomentar la natalidad, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, se procede a poner en marcha esta Ordenanza con el fin de poder dar una ayudar a las familias que tengan hijos o adopten en nuestro municipio.

*Artículo 1.-* Fundamento Legal y objeto.

Esta Ordenanza se confiere al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con motivo de regular la concesión de una Ayuda económica de pago único por nacimiento o adopción de hijos menores de tres años, la cual se concederá de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza.

*Artículo 2.-* Beneficiarios.

Tendrá la condición de beneficiarios de las Ayudas, los progenitores, familias monoparentales, o adoptantes del niño/a que consten como titulares del Libro de Familia en el que figure inscrito el niño/a y cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza reguladora. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien se le conceda la custodia del niño/a. Los extranjeros que residan en el municipio de Cárcheles podrán ser beneficiarios de esta Ayuda, siempre y cuando cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. No podrán ser beneficiarios de la Ayuda los progenitores o adoptantes que hayan sido privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptados, al igual que tampoco se otorgará dicha Ayuda cuando la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

*Artículo 3.-* Requisitos.

Esta Ayuda será reconocida por cada nacimiento que tenga lugar a partir del 1 de enero de 2019 o cada adopción de niños menores de tres años que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo 2 de la presente Ordenanza, siempre y cuando éstos cumplan los siguientes requisitos:

1. En el momento del nacimiento o adopción al menos uno de los progenitores o adoptantes debe haber estado empadronado al menos un año de forma ininterrumpida en el municipio de Cárcheles inmediatamente anterior al nacimiento.
2. El/la recién nacido/a deberá estar inscrito por primera vez en el municipio de Cárcheles y en el domicilio de los padres. En el caso de adopción, deberá figurar inscrito en el padrón municipal y en el domicilio de los padres a los 15 días de la Resolución Judicial.
3. Los padres, la madre o el padre, en caso de familias monoparentales, deberán comprometerse a seguir empadronados en el municipio tanto ellos como el niño/a al menos dos años desde el nacimiento o adopción. En caso de incumplir este requisito se procederá a realizar el reintegro íntegro de la Ayuda, con los correspondientes intereses de demora.
4. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de sus obligaciones con esta Administración Local en el momento de presentar la solicitud.

*Artículo 4.-* Compatibilidad de la Ayuda.

Esta Ayuda será compatible con cualquier otra ayuda que pueda otorgarse para la misma finalidad por parte de otras Administraciones Públicas.

*Artículo 5.-* Cuantía de la Ayuda La Ayuda.

Se asignará una cuantía de 500 Euros, por nacimiento de hijo.

*Artículo 6.-* Financiación de las Ayudas concedidas.

En el presupuesto Municipal de cada ejercicio se incluirá una partida, la cual podrá ser declarada ampliable en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para dar cobertura económica a todas las Ayudas que se otorguen cada año.

*Artículo 7.-* Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes para obtener esta Ayuda, atenderá al modelo del Anexo I, y deberán presentarse e ir acompañadas de la documentación que se requiere en la presente Ordenanza en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 8, Cárcheles, Jaén, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La siguiente documentación deberá presentarse junto con el Anexo I:

1. Fotocopias compulsadas del D.N.I o pasaporte de los progenitores o adoptantes que aparezcan en el Libro de Familia. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
3. Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil.
4. Copia compulsada de la Resolución Judicial, en caso de adopciones.
5. Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar, donde se especifique expresamente el empadronamiento en el municipio de un año ininterrumpidamente inmediatamente anterior a la fecha de nacimiento o adopción, de los progenitores o adoptantes, o en su caso de uno de ellos, donde figure la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción.
6. Certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Local en el momento de la solicitud.
7. Certificado del número de cuenta donde se realizará el pago de la Ayuda, emitido por la Entidad Financiera donde se acredite la titularidad.
8. En los supuestos de separación, nulidad o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación deberá presentar copia compulsada del convenio regulador o sentencia judicial en su caso.

*Artículo 8.-* Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente del nacimiento o adopción. Excepcionalmente para los nacidos o adoptados en 2019 y con

anterioridad a la publicación de esta Ordenanza, el plazo de dos meses computará a partir de la entrada en vigor de la misma.

*Artículo 9.-Responsabilidades.*

La falsedad documental o cualquier circunstancia que se acredite falsamente y sea detectada, darán lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en su caso, la devolución de la Ayuda con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

*Artículo 10.- Régimen jurídico.*

La presente Ordenanza será la normativa que regula la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad en el municipio de Cárcheles, para aquello que no regule la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, o en su defecto, de carácter general.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

<b>1. DATOS PERSONALES DE LOS PROGENITORES</b>			
Nombre y Apellidos		DNI	
Padre			
Madre			
<b>2. INFORMACIÓN DE CONTACTO</b>			
Domicilio			
Localidad		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	
<b>3. DATOS PERSONALES DEL RECIÉN NACIDO/ADOPTADO</b>			
Nombre y Apellidos		Fecha nacim./adopción	
Núm. de hermanos	Sufre discapacidad		
	No		
	Si, grado de discapacidad		
<b>4. DATOS BANCARIOS</b>			
<b>IBAN Entidad Sucursal Número de Cuenta</b>			
ES			
<b>5. DECLARACIÓN RESPONSABLE (Marcar con una X)</b>			

En cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Fomento de la Natalidad, los solicitantes declaran bajo su responsabilidad:

Que se hallan al corriente de Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No han sido inhabilitados para la obtención de subvenciones o ayudas públicas.

No tienen deudas con el Ayuntamiento de Santa Elena en el momento de la solicitud.

Que son conocedores de que si no se cumple las anteriores condiciones, el Ayuntamiento de Cárcheles, podrá exigir la devolución íntegra de la ayuda así como los intereses de demora.

Que autoriza al Ayuntamiento de Cárcheles a publicar sus datos personales.

#### **6. SOLICITUD Y FIRMA**

Los progenitores/adoptantes solicitan la Ayuda al Fomento de la Natalidad por importe de \_\_\_\_\_.

En Cárcheles, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del Padre

Firma de la Madre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2020/713** *Aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Complemento de Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios de los empleados públicos.*

**Edicto**

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles, (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cárcheles, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero del 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento Municipal regulador del Complemento de Productividad y Gratificaciones por servicios extraordinarios de los empleados públicos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cárcheles, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2020/729** *Convocatoria de puestos de personal laboral temporal.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Presidencia nº 44/2020, de 14 de febrero, se han aprobado las bases de selección de personal laboral temporal para la cobertura interina de puestos de conductor de retroexcavadora y oficial de primera de albañilería.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

**2020/704** *Apertura del plazo de presentación de instancias para Juez de Paz.*

#### **Edicto**

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura, (Jaén).

Hace público que de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 de la LOPJ y art. 388 y art. 389 a 397 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz, y dado que ha transcurrido el plazo de nombramiento de juez de paz titular de esta localidad.

Se abre plazo de 15 días para que los interesados mayores de edad que cumplan los requisitos legalmente establecidos y que no estén incurso en las causas de prohibición legalmente establecidas, presenten su solicitud ante el registro general de esta administración en cualquiera de las formas legalmente establecidas en la Ley 39 /2015 de procedimiento administrativo común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de Segura, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

**2020/709** *Lista de admitidos y excluidos del procedimiento de selección de una plaza (laboral no indefinido) de Dinamizador de Guadalinfo. Composición del Tribunal de selección y fecha de valoración de los méritos.*

#### **Edicto**

D. Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura, (Jaén)

#### **Hace saber:**

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para cubrir el puesto de dinamizador de Guadalinfo, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo publicadas en BOP de día 07/01/2020.

Se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos, y los motivos de exclusión, así como la composición del tribunal y se fija fecha y hora de reunión del tribunal de valoración de los méritos.

#### **Admitidos:**

D<sup>a</sup>. MERCEDES ALGABA LASAGA. DNI: 26219623Z.  
D<sup>a</sup>. NOELIA GARCÍA AIBAR. DNI: 26505056V.  
D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL MARTÍNEZ BERZOSA. 26247048T  
D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA ANAYA SAHUQUILLO. 15518666Z.

#### **Excluidos:**

D. JOSEFA LIETOR MORENO: 7512565 X  
MOTIVO DE EXCLUSIÓN: NO PRESENTACIÓN EN FORMA, NO APORTA DOCUMENTACIÓN.

#### **TRIBUNAL:**

#### **TÉCNICOS:**

D. JOSÉ FÉLIX CANO HERRERA. (TITULAR)  
D. ALBERTO TOMAS DE LA FUENTE ARRABAL (SUPLENTE)  
D<sup>a</sup>. INMACULADA HERNÁNDEZ LIEBANAS (TITULAR)  
D<sup>a</sup>. ELISABETH PARRAS GUTIÉRREZ (SUPLENTE)  
D. ÁNGEL CID SALAZAR (TITULAR)  
D. ÁNGEL DÍAZ ROMERO (SUPLENTE).

#### **SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. ROSARIO MEDEL DÍAZ (TITULAR).  
D. ÁNGELES SANTOS HEREDIA (SUPLENTE)

FECHA, HORA Y LUGAR DE REUNIÓN DEL TRIBUNAL el segundo día hábil siguiente al del cumplimiento del plazo de reclamación o de la resolución de las mismas si las hubiera. La publicación del día exacto se realizará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

ENMIENDAS Y RECLAMACIONES: Contra cualquiera de los actos contenidos en este anuncio, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Chiclana de Segura, a 14 de febrero de 2020.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

**2020/695** *Aprobación del Padrón de tasas del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de diciembre de 2019.*

#### Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén).

#### Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO	IMPORTE
12/02/2020	Tasas de Escuela Municipal Infantil "Puzzle".	DICIEMBRE 2.019	3.609,23 €

El período voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 14,45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al contencioso-administrativo.

Mancha Real, a 13 de febrero de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

**2020/714** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Agua Potable.*

#### **Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas que integran la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable del Servicio de Aguas de Sabiote; se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL SERVICIO DE AGUAS DE SABIOTE.

#### *Artículo 1.-* Fundamento y Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.4,t) ambos del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### *Artículo 2.-* Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora por la presente Ordenanza Fiscal, en concepto de contribuyentes, quienes se benefician de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles ocupados por los contribuyentes; aquellos podrán repercutir las cuotas, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### *Artículo 3.-* Cuota tributaria.

1.-Las tasas serán las resultantes de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuotas de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue:

##### a) *Cuota Fija o de Servicio:*

	<b>€/abonado/mes</b>
Cuota única	2,82

b) *Cuota variable o de consumo:*

	<b>€/m3</b>
<i>b.1) Uso doméstico:</i>	
1º Blq. (de 0 hasta 6 m3/mes)	0,46
2º Blq. (más de 6 hasta 10 m3/mes)	0,85
3º Blq. (más de 10 hasta 16 m3/mes)	1,32
4º Blq. (más de 16 m3/mes)	2,39
<i>b.2) Uso Industrial y Comercial:</i>	
1º Blq. (de 0 hasta 10 m3/mes)	0,90
2º Blq. (más de 10 m3/mes)	1,45
<i>b.3) Otros Usos:</i>	
1º Blq. (de 0 hasta 10 m3/mes).	1,27
2º Blq. (más de 10 m3/mes).	1,75
<i>b.4) Centros oficiales:</i>	
Cuota única	1,13
<i>b.5) Bonificado por avería interior:</i>	
Cuota única	1,27

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

1.1.- Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.- Facturación a comunidades con contador general que sí tengan instalados contadores.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como es aljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.-La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:

$$C = A \cdot d + B \cdot q \quad , \text{ siendo}$$

A = Valor medio de la acometida, en €/mm., de diámetro. d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg., de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho periodo se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita la acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

A1= Material Fontanería e Inst. = 6,13 €/mm.

A2= Material Obra Civil y ejec. = 7,55 €/l/seg.

A = A1+A2= 13,68 €/mm.

B = 8,01 €/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora, y por instalador autorizado por aquella, se

deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.-La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t) ; \text{Valores en Ptas.}$$

*En la cual:*

d = Diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en mm.

P = Precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo, equivalente en Ptas.

t = Precio mínimo que por m<sup>3</sup> de agua facturada tenga autorizado la Entidad Suministradora para la modalidad de suministro, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, equivalente en Ptas.

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, respondiendo con carácter general al 100% de la resultante de aplicar la fórmula anterior, expresadas en €:

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Uso Doméstico:*

P = 0,46 €/m<sup>3</sup> consumido <> 76,54 Ptas/m<sup>3</sup>.

t = 0,22 €/m<sup>3</sup> consumido <> 37,00 Ptas/m<sup>3</sup>.

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Industrial y Comercial:*

P = 0,90 €/m<sup>3</sup> consumido <> 149,75 Ptas/m<sup>3</sup>.

t = 0,22 €/m<sup>3</sup> consumido <> 37,00 Ptas/m<sup>3</sup>.

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Otros Usos:*

P = 1,27 €/m<sup>3</sup> consumido <> 211,31 Ptas/m<sup>3</sup>.

t = 0,22 €/m<sup>3</sup> consumido <> 37,00 Ptas/m<sup>3</sup>.

*Definición de los parámetros "P" y "t" para Organismos Oficiales:*

P = 1,13 €/m<sup>3</sup> consumido <> 188,02 Ptas/m<sup>3</sup>.

t = 0,22 €/m<sup>3</sup> consumido <> 37,00 Ptas/m<sup>3</sup>.

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes, expresadas en €:

Calibre Cont., mm.	Cuota Contratación € Uso doméstico	Cuota Contratación € Uso Industrial y comercial
hasta 15	55,95	109,46
20	73,98	127,49
25	92,01	145,52
30	110,04	163,55
40	146,10	199,61

Calibre Cont.,mm.	Cuota Contratación € Otros Usos	Cuota Contratación € Usos Organismos oficiales
hasta 15	154,46	137,44
20	172,49	155,47
25	190,52	173,50
30	208,55	191,53
40	244,61	227,59

La reconexión del suministro se hará por la entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4.1.- Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el período mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el periodo de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

$$\text{FIANZA} = d \cdot \text{CS}$$

*En donde:*

$d$  = Diámetro del contador en mm., siendo  $d_{\text{máx}} = 50$  mm CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación.

4.2.- Con carácter general, la fianza a solicitar se corresponderá con el 50% de la cantidad resultante de la aplicación de la fórmula anterior.

4.3.- En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm., de calibre.

4.4.- En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quíntuplo de la que correspondiese con carácter general, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 4.2.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:

<b>Calibre Cont. (mm)</b>	<b>Fianza (€)</b>
hasta 15	63,45
20	84,60
25	105,75
30	126,90
40	169,20
50 ó más	211,50

5.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 4.-Devengo y Periodicidad de la facturación.*

1.- La tasa reguladora en la presente Ordenanza Fiscal se devenga cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer período computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- El pago de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4.- La obligación de pago de la tarifa por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formula expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El devengo, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el día 21 de enero de 2020, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación en el período siguiente a dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sabiote, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

**2020/715** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Alcantarillado.*

#### **Edicto**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tarifas que integran la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado de Sabiote.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TARIFAS QUE INTEGRAN LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE SABIOTE

*Artículo 1.-* Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 158 y 19 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto por el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes del citado R.D. 2/2004.

*Artículo 2.-* Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

*Artículo 3.-* Sujeto Pasivo.

1º) Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios recogidos en el Artículo 2, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2º) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.- Responsables.*

1º) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Tomando como base los consumos totales de agua potable se fija la siguiente cuota:

*Cuota variable o de consumo:*

- Cuota única: 0,21 €/m<sup>3</sup>

Sobre el precio así determinado en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

*Artículo 6.- Devengo.*

1º) Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instituirse para su autorización.

2º) Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso.*

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

1º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del

contador, facturación y cobro del recibo, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, y al efecto de simplificar el cobro, las cuotas exigibles por esta Tasa, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengasen el mismo período.

2º) Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1º del presente Artículo.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento el día 21 de enero de 2020, entrará en vigor una vez sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sabiote, a 21 de enero de 2020.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

**2020/527** *Lista provisional de Admitidos/as y Excluidos/as a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o interina/o del Ayuntamiento de Torreperogil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de oposición libre.*

#### **Anuncio**

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 27/11/2019 se aprobaron las BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIA/O INTERINA/O DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO 1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Resultando que las referidas Bases fueron publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de fecha 19 de Diciembre de 2019, abriéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes por todas las personas interesadas en acceder a dicho puesto de trabajo.

Habiendo concluido el plazo establecido para la presentación de solicitudes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las citadas Bases, corresponde a esta Alcaldía la aprobación de la Lista Provisional de Admitidos/as y excluidos/as, en su caso.

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista siguiente lista provisional de Admitidos/as y excluidos/as a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de funcionaria/o interina/o del Ayuntamiento de Torreperogil, perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Oposición libre:

#### **ADMITIDOS/AS**

1. Águila Esteban, María del Carmen.
2. Aguilera Zafra, María del Pilar.
3. Alcaide Madrid, María Luisa.
4. Algaba Lasada, Mercedes.
5. Almansa Robledillo, María José.
6. Anguís Juan, Laura Esther.
7. Antolínez Molina, Antonia.
8. Ariza Martín, María del Mar.
9. Berlanga Rus, Mónica.
10. Biedma Gallego, Ana.
11. Briones Romero, María Dolores.
12. Campos Delgado, Juan.

13. Castellano Linares, Joaquina.
14. Castilla Trillo, Francisco José.
15. Ceacero Marín, Rocío.
16. Colmenero Calderón, Ana María.
17. Cortés Martín, María Cristina.
18. De la Torre Morente, Ángela María.
19. De la Torre Santafosta, Gemma.
20. Del Castillo Linde, María Araceli.
21. Dueñas Lozano, María.
22. Egea Vargas, Manuel Jesús.
23. Gallén Fontiveros, Laura.
24. García García, Ana María.
25. Garrido Martínez, María José.
26. Garrido Martos, María.
27. Gómez Vidal, Manuel Jesús.
28. González Vallejo, Rocío.
29. Guerrero Jiménez, Dolores.
30. Hernández Juan, María Dolores.
31. Hernández Muñoz, Jesús Blas.
32. Jiménez Montiel, María Adela.
33. Jiménez Ortega, María José.
34. Jiménez Puertas, Bienvenido.
35. Jiménez Puertas, María del Mar.
36. Jorge García, Patricia.
37. Lanzas Pérez, Pablo.
38. Lloreda López, Luis Alberto.
39. Lloreda López, Pablo.
40. López Adán, María Teresa.
41. López Hervás, María Dolores.
42. Luque Castejón, Josefina.
43. Madroñal Sánchez, Clara.
44. Malo Martínez, Manuela.
45. Martínez Fernández, Antonia.
46. Martínez Garrido, María Lourdes.
47. Martínez Jódar, María Antonia.
48. Martínez López, María Dolores.
49. Martínez Ochoa, Ana Belén.
50. Martínez Quesada, Gloria.
51. Martos Domínguez, María.
52. Mayor Jiménez, Diego.
53. Molina Roa, María Ángeles.
54. Montiel Ramírez, Rocío.
55. Moral Moral, Inmaculada.
56. Muñoz Vergara, Antonia.
57. Nieto Moreno, Vanesa María.
58. Ocaña Aguayo, Cosme Juan.
59. Ortega Cantarero, Covadonga.
60. Quesada Serrano, Antonia.
61. Quesada Valero, María Teresa.
62. Ramírez Sánchez, Francisca.

63. Ramiro Díaz, Ángeles.
64. Ramón López, María.
65. Ratia Fernández, Yolanda.
66. Redondo Orcera, Inmaculada.
67. Roa Hurtado, Esperanza.
68. Roa Martínez, Begoña.
69. Rodríguez Martos, María Josefa.
70. Romero de Amo, Victoria.
71. Romero Vera, María de la Soledad.
72. Rosales Fernández, José Luis.
73. Ruiz Cabrera, Miguel Ángel.
74. Ruiz Fornell, Carmen.
75. Ruiz Herrera, Quiteria.
76. Ruiz Rosales, María.
77. Sampedro Maldonado, María del Carmen.
78. Teruel Espinosa, Laura.
79. Tortosa Toro, Paloma.
80. Valle Sánchez, María del
81. Villar Cazorla, Carmen.
82. Villar Martínez, Juana María.
83. Villar Sánchez, Alfonso.
84. Zamora Ruiz, María Isabel.

**EXCLUIDOS/AS**

1. Martínez García, Francisco Javier. (Solicitud presentada fuera de plazo).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria, la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, señalándose un plazo de diez días hábiles, desde la fecha de su publicación, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

El Alcalde. El Secretario Acctal.

Ante mi, a los solos efectos de fe pública.

Fdo: Luis Foronda Gómez

Torreperogil, a 05 de febrero de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/235** *Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 9697-2.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 9697-2.-

#### HECHOS.

*Primero.-* Con fecha 10 de julio de 2019, LA CDAD DE REGANTES TORAFE, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 18 de septiembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

#### RESUELVE:

*Primero.-* Conceder a la CDAD DE REGANTES TORAFE, autorización Administrativa Previa y de

Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LAMT D/C 25 KV, Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACION DE 2x630 KVA EN EDIFICIO PREFABRICADO PARA SUMINISTRO A TOMA DE RIO E IMPULSION DE AGUAS PARA RIEGO EN PARAJE "COTO" EN EL T.M. DE VVA DEL ARZOBISPO (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 9697-2.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

LAMT:

- Línea Aérea de Media Tensión D/C a 25 Kv. de 15 m de longitud, con conductor desnudo de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>, sustentada mediante dos apoyos metálicos galvanizados, tipo RU, uno de ellos existente (compañía).

- Línea Subterránea de Media Tensión D/C de 10m de longitud, con conductores unipolares de aluminio 3x(1x150)mm<sup>2</sup> de sección nominal y aislamiento seco del tipo RHZ1-OL + H25.

- Centro de Seccionamiento de interior en edificio prefabricado de hormigón con 2 celdas modulares, función de línea, con corte y aislamiento en atmósfera SF6. 1 celda modular, función de interruptor pasante, con corte y aislamiento en SF6.

*Segundo:* La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2020/238** *Concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE: AT. 20/2019.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE: AT. 20/2019.-

#### HECHOS

*Primero.-* Con fecha 10 de julio de 2019, LA CDAD DE REGANTES TORAFE, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.-* De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de fecha 18 de septiembre de 2019, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

*Tercero.-* De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2019 de 11 de febrero, que modifica el Decreto 2/2019 de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE:

*Primero.-* Conceder a la CDAD DE REGANTES TORAFE, autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD: PROYECTO DE LAMT D/C 25 KV, Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACION DE 2x630 KVA EN EDIFICIO PREFABRICADO PARA SUMINISTRO A BALSA DE REGULACION EN PARAJE "ANGO" EN EL T.M. DE IZNATORAF (JAÉN), A INTEGRAR EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN. EXPEDIENTE: AT – 20/2019.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

LAMT:

- Línea Aérea de Media Tensión D/C a 25 Kv. De 973,16m de longitud, con conductor de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm<sup>2</sup>, sustentada mediante seis apoyos metálicos galvanizados, tipo RU.

- Línea Subterránea de Media Tensión D/C de 10m de longitud, con conductores unipolares de aluminio 3x(1x150)mm<sup>2</sup> de sección nominal y aislamiento seco del tipo RHZ1-OL + H25.

- Centro de Seccionamiento de interior en edificio prefabricado de hormigón con 2 celdas modulares, función de línea, con corte y aislamiento en atmósfera SF6.

Segundo: La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de 6 meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acampado de Declaración Responsable.

4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a 21 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/494** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 515/2018. Ejecución de títulos judiciales 115/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 515/18. Ejecución de títulos judiciales 115/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420180002113.

De: LUIS MIGUEL SANCHEZ BEL, ANTONIO JOSÉ LECHUGA RECHE y ANTONIO ARIZA GONZÁLEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER MARÍN GAMEZ

Contra: FERROMONTAJES DANKAR S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019 a instancia de la parte actora LUIS MIGUEL SANCHEZ BEL, ANTONIO JOSÉ LECHUGA RECHE y ANTONIO ARIZA GONZÁLEZ contra FERROMONTAJES DANKAR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### *Auto*

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D. ANTONIO JOSÉ LECHUGA RECHE, D. ANTONIO ARIZA GONZÁLEZ Y D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ BEL contra la empresa FERROMONTAJES DANKAR, S.L por las siguientes cantidades.

D. ANTONIO JOSÉ LECHUGA RECHE, 6.611,00 euros, incluido el diez por ciento de interés de mora presupuestado.

D. ANTONIO ARIZA GONZÁLEZ, 4.808,00 euros, incluido el diez por ciento de interés de mora presupuestado

D. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ BEL, 2.722,00 euros, incluido el diez por ciento de interés de mora presupuestado.

Asciende a un TOTAL de 14.141,00 euros de principal mas 2.828,00 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe

recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

*Decreto*

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado FERROMONTAJES DANKAR S.L, por la cantidad de 14.141,00 euros de principal mas 2.828,00 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución, euros de principal más euros presupuestados para intereses y costas.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado FERROMONTAJES DANKAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/495** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 686/2018. Ejecución de títulos judiciales 141/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 686/18. Ejecución de títulos judiciales 141/2019.

Negociado: ML.

N.I.G.: 2305044420180002799.

De: ANTONIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PERAMO

Abogado: FRANCISCO JESÚS LÓPEZ RUIZ

Contra: SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2019 a instancia de la parte actora ANTONIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PERAMO contra SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 04/12/19 del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de D. ANTONIO ENRIQUE RODRÍGUEZ PERAMO contra la empresa SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.639,82 € en concepto de principal (incluido el 10% de interés por mora), más la de 327,96 € calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

2.- Poner en conocimiento del Registro Público Concursal por medio de la aplicación informática existente al efecto, la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor.

Notifíquese la presente resolución

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado SALCHICHERÍA EXTREMEÑA HERMANOS GARCÍA IZQUIERDO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2020/496** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 703/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 703/2019.  
Negociado: AD  
N.I.G.: 2305044420190002818.  
De: EVA MARÍA TECHADA PÉREZ  
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO  
Contra: SUPERMERCADOS CIM S.L.  
Abogado:

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 703/2019, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de EVA MARÍA TECHADA PÉREZ contra SUPERMERCADOS CIM S.L., en la que con fecha 27 de enero del 2020 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

"Se Estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. EVA MARÍA TECHADA PÉREZ contra la empresa SUPERMERCADOS CIM, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 1.379,18 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 39,49 euros.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0703 19- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0703 19-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a SUPERMERCADOS CIM S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 29 de enero de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE MÁLAGA

**2020/498** *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos /Ceses en general 738/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2019.  
Negociado: T3.  
N.I.G.: 2906744420190009242.  
De: ESTELA EXTREMER CAMPOS  
Contra: BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGÉTICOS S.L. y FOGASA

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.

En los Autos número 738/2019, a instancia de ESTELA EXTREMER CAMPOS contra BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGÉTICOS S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado Sentencia nº 23/2020 de fecha 24 de enero de 2020.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, podrá preparar Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BIOSOLAR BIOSISTEMAS ENERGÉTICOS S.L. y, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Málaga, a 28 de enero de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES MANJÓN, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

**2020/473** *Convocatoria de Asamblea General de fecha 20 de febrero de 2020.*

#### **Edicto**

Se le convoca a los miembros de la Comunidad de Riegos "MANJON", a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de febrero de 2020 a las 18,30 h. de la tarde en primera convocatoria y a las 19,00 h. en segunda convocatoria, en el bar restaurante La Estrella, sito en Santo Tomé, para desarrollar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente y Secretario sobre la campaña de riego 2019 y aprobación, si procede.
- 3.- Informe económico de la campaña de riego 2019 y aprobación, si procede.
- 4.- Informe, deliberación y toma de decisión sobre la compra de terrenos para hacer una nueva balsa de unos 600.000 m3.
- 5.- Informe, deliberación y toma de decisión para la instalación de placas solares para las tres bombas de impulsión del río.
- 6.- Previsión e inicio de riego de la campaña 2020 y aprobación, si procede.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Santo tomé, a 29 de enero de 2020.- El Presidente, LUIS ESPEJO SÁNCHEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES LINARES (EN CONSTITUCIÓN), DE LINARES (JAÉN).

**2020/694** *Convocatoria a Junta General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2020.*

#### **Anuncio**

Por la presente, se convoca a Junta General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes a todos los partícipes, para el día 27 de febrero de 2020, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 en segunda, en el salón de actos de la S.C.A. SAN AGUSTÍN, sita en la calle Carretera de Vadollano, km. 2, de Linares (Jaén).

Bajo el siguiente,

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura del acta anterior, J.G.E. de fecha 27.09.2019.
- 2.- Ubicación balsas, firma precontratos, pagos y financiación.
- 3.- Estado de la tramitación expediente A-6868/2017.
- 4.- Acuerdos con la urbanización La Rozuela y con la CR Vega de Santa María.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Linares, a 13 de febrero de 2020.- El Presidente, MANUEL MORENO HERRERA.